

por descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria, siempre que, previo a su realización, exista acuerdo de disfrute y no abono entre el trabajador y el responsable de su departamento.

4.— Las horas extraordinarias se abonarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora normal} = \frac{\text{Sueldo anual} + \text{antigüedad}}{\text{Horas anuales convenio:}}$$

2	64.538
3	78.292
4	78.292
5	78.292
6	92.046
7	92.046
8	92.046
9	105.800
10	105.800

Hora extraordinaria = Precio hora normal x 1,75:

Hora nocturna o festiva = Precio hora normal x 2,50:

Hora en Fiestas Patronales (local o provincial), Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo = Precio hora normal x 4,-- (desde 21h, del 24.12 y 31.12 hasta 24 horas del 25.12 y 1.1).

5.— Las horas extraordinarias se abonarán en el mismo mes en que se efectuaron.

ART.20 PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.— El personal de la empresa percibirá 2 gratificaciones extraordinarias que se pagarán: el 20 de junio (período de devengo del 1.01 al 30.06) y el 20 de diciembre (período de devengo del 01.07 al 31.12), siendo la cuantía de cada una de ellas igual a una mensualidad.

2.— Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, o cesado en el mismo, se le abonará la gratificación extraordinaria más próxima, prorrateando el importe en relación con el tiempo trabajado.

3.— Gratificación por rendimiento del personal.

Para el ejercicio 1.994 se implanta un sistema de retribución basado en el siguiente criterio :

Base de cálculo : Corresponderá al resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1.994, después de impuestos y una vez extraídos los resultados extraordinarios y financieros, con uniformidad en los criterios contables comparativos con el ejercicio 93.

Una vez conocido el importe se procederá al cálculo de la gratificación total por rendimiento según la siguiente fórmula :

Por cada millón de pesetas del importe mencionado corresponderá 1 día de devengo de gratificación.

A los efectos oportunos se considera 1 día de devengo el resultado de dividir el devengo ordinario del mes de diciembre entre 30 días.

Reparto : El importe de la gratificación se dividirá entre los empleados afectados por el presente convenio (en condiciones de homogeneidad) y su resultado se aplicará a partes iguales a cada uno de los interesados.

Masa salarial: La presente revisión no quedará consolidada como masa salarial que sirva de base para futuras revisiones salariales.

Fecha de pago y devengo : El pago se realizará dentro del primer trimestre de 1.995. La cantidad devengada se aplicará al ejercicio 1.994.

ART.21 DEVENGO DE SUELDOS.

El pago de los sueldos y salarios se efectuarán mensualmente y dentro de los 3 últimos días de cada mes.

ART.22 ANTIGÜEDAD.

1.— Todo el personal de la Empresa sin excepción de categorías, disfrutará además de su sueldo o salario de una remuneración en concepto de antigüedad, por cada trienio de antigüedad, según la siguiente tabla:

NIVEL PROFESIONAL	IMPORTE TRIENIO
1	64.538

2.— Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año de vencimiento, y todos ellos se abonarán con arreglo a la categoría del convenio que tenga el trabajador.

3.— Al personal que en el año tenga un incremento en el número de trienios por antigüedad, se le respetará la cuantía sin ser absorbible por la revisión de sueldos acordada para el año del presente convenio.

ART.23 REVISION SALARIAL.

El concepto de revisión salarial quedaría sin aplicación para el año 1.994, manteniéndose este concepto para sucesivos años.

En el supuesto de modificación de la vigente Ley de Presupuestos de La Rioja I.P.R. (B.O.R. nº 25 de 26.02.94) en el sentido de revisión o incremento de los salarios del personal al servicio del sector público, y si afectase al colectivo de SAICAR , la gratificación por rendimiento de personal quedará absorbida, en la parte que no exceda, por la revisión acordada por la citada I.P.R.

ART.24 EXTINCION DEL CONTRATO POR DIMISION DEL TRABAJADOR.

Si la facultad extintiva se ejercita por el trabajador, deberá preavisar a la Empresa con un plazo de quince días, perdiendo, de no hacerlo, la cantidad de retribución correspondiente al plazo no otorgado, salvo que la empresa le dispense de dicha obligación.

ART.25 DESPIDOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

En la situación de despidos individuales y colectivos por causas económicas, tecnológicas, de producción o de organización, será necesaria consulta previa entre los representantes de los trabajadores y la Dirección o representantes de la empresa, siendo el tiempo de las consultas no inferior a 30 días.

**CAPITULO VI
DERECHOS SINDICALES**

ART.26 GARANTIAS SINDICALES.

El ejercicio de los derechos sindicales por parte de los representantes legales de los trabajadores se ajustará a los establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja) de Logroño (La Rioja) para 1994, así como su Tabla Salarial incorporada en el mismo.

Logroño, 8 de Septiembre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-182), Manuel Martínez Berceo.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Subasta de puestos de paso de palomas. Segunda convocatoria
IV.A.1077

Con la debida autorización de la Dirección General de Montes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se anuncia segunda convocatoria de subasta para los puestos de paso de palomas que d continuación se indican, rigiendo el mismo Pliego de Condiciones que se anunció para la primera convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 100, de 13 de agosto de 1994, que al no haber sufrido reclamaciones, sigue vigente.

Lote nº 4.— 5 puestos de paso de palomas para 10 escopetas en el sitio de "COLLADO DE LA RASILLA".— Tipo de licitación: SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (72.250,-), más SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESETAS (6.186,-) de indemnización.

Lote nº 5.— 4 puestos de paso de palomas para 8 escopetas en el sitio de "PASADA DE GATON".— Tipo de licitación: VEINTE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (20.400,-), mas CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (4.852,-) de indemnización.

Lote nº 6.— 3 puestos de paso de palomas para 6 escopetas en el sitio de "ALTO DE LA RASILLA".— Tipo de licitación: CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-), más CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (5.586,-) de indemnización.

Lote nº 7.— 6 puestos de paso de palomas para 12 escopetas en el sitio de "HERRADURA DE LOS CHARCONES".— Tipo de licitación: TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS PESETAS (331.500,-), más TRECE MIL QUINIENTAS SEIS PESETAS (13.506,-) de indemnización.

Los adjudicatarios estarán obligados además a abonar el 15 por ciento de I.V.A. que corresponda al precio del remate.

El aprovechamiento será por una temporada cinegética, de acuerdo con las fechas que oportunamente señale la Dirección General de Montes de La Rioja.

Presentación de Proposiciones: Se presentarán sen el ayuntamiento de Ezcaray, en horario de oficina, en el plazo de DIEZ SEIS HABLES, contados a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en sobre cerrado, en cuyo exterior 58 indicará de forma muy clara la referencia de la subasta y el lote al que vaya dirigida la proposición conteniendo la oferta económica, así como una fotocopia del D.N.I. y el justificante de haber constituido la fianza provisional equivalente al 30 por ciento del precio de la tasación del lote que corresponda.

Apertura de proposiciones: Las proposiciones se abrirán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Ezcaray, 6 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.